



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LÍHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo II

Valencia, Jueves 27 Mayo 1937

Núm. 147.—Página 935

### SUMARIO

#### Ministerio de Justicia

- Orden jubilando con carácter forzoso, por imposibilidad física, al Jefe del Cuerpo de Prisiones don Manuel Hueso Argente.— Página 936
- Otra ídem íd. al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Antonio Piñero Sánchez.—Página 936
- Otra nombrando Auxiliar interino del Jurado de Urgencia número 4 de Madrid a don Maximiliano Almansa y Ruíz Valdepeñas.— Página 936
- Otra disponiendo cese el Abogado fiscal interino doña Ana María Santisteban y Ramos Izquierdo en la Audiencia Territorial de Madrid, con pérdida de todos sus derechos, por las causas que se indican.—Página 936
- Otra reconociendo el derecho al percibo del haber anual de 16.500 pesetas al Teniente fiscal del Tribunal Popular de Caspe don Gregorio Guijarro Contreras.— Página 936

#### Ministerio de Defensa Nacional

- Orden circular disponiendo la incorporación del reemplazo de 1931, en los días 30 y 31 del mes actual y primero de Junio próximo, ajustándose, a las normas que se establecen, con las excepciones que se señalan.—Página 937

#### Ministerio de Hacienda y Economía

- Orden disponiendo la jubilación, con el haber que por clasificación le correspondía, del Oficial de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas don Ventura Plá Lindoso.—Página 941
- Otra anulando las Ordenes que se señalan del extinguido Ministerio de Comercio, relativas a las demandas de arroz y nombramiento de Delegado en la Federación Sindical de Agricultores Arroceros a favor de don José Figueres Martínez.—Página 941
- Otra estableciendo normas para el despacho y firma relacionado en asuntos de Industria y Comercio, con motivo de la refundición de dichos departamentos con este de Hacienda.—Página 941
- Otra prórrogando por otros dos años la suspensión del derecho público de registro de minas en la zona de Sierra Espuña (Murcia), cuyo perímetro quedó fijado en la Orden de 28 de Mayo de 1935, publicada en 7 de Junio siguiente.— Página 942
- Otra concediendo la baja en el Instituto de Carabineros al Teniente Médico don Federico Lloria Llovera.—Página 942
- Otra disponiendo la baja en el Instituto de Carabineros del Teniente don Ricardo Almerich Mesado y Cabo Francisco Torres Cabello.—Página 942
- Otra disponiendo la baja en el Instituto de Carabineros del Teniente don Luis Otín Samper.— Página 942

- Otra concediendo el empleo inmediato al personal del Instituto de Carabineros perteneciente al Centro de Movilización de Requena, para encuadramiento de mandos.— Página 942
- Otra ascendiendo al empleo de Teniente, por méritos de guerra, al Sargento de la 65 Brigada Mixta don José Pedraza Lone.— Página 942
- Otra ascendiendo al empleo de Capitán, por méritos de guerra, al Teniente de las Columnas de choque de Carabineros don Juan Luis Martínez Matilla.—Página 942

#### Ministerio de la Gobernación

- Ordenes anulando las que se citan por las cuales se les separaba del Cuerpo de Investigación y Vigilancia al personal que se menciona, reintegrándoseles al empleo y lugar del escalafón que ocupaban antes de disponer su baja definitiva.—Página 943
- Otras disponiendo la baja provisional y definitiva, respectivamente, de los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se mencionan.—Página 943

#### Ministerio de Instrucción pública y Sanidad

- Orden disponiendo que el Centro secundario de Higiene rural, creado en la provincia de Teruel, sea ins-

talado en Mora de Rubielos, en lugar de Sarrión.—Página 944

Otra disponiendo que los exámenes convocados para los días 1 al 10 del próximo mes de Junio puedan celebrarse durante todo el citado mes, subsistiendo, en todo, lo dispuesto en la Orden de 11 de los corrientes con tal motivo.—Página 944

### Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas

Orden disponiendo se encargue de la firma y despacho de los asuntos de trámite de la Subsecretaría de Comunicaciones el Director general de Correos don Francisco de la Mata y del Pozo, hasta tanto sea designada la persona que ha de desempeñar la citada Subsecretaría.—Página 944

### Ministerio de Agricultura

Orden suspendiendo provisionalmente de empleo y sueldo, a reserva de acordar resolución definitiva, al Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional don Mariano Jiménez Ruíz.—Página 945

### Administración Central

HACIENDA.—SECCIÓN DE CARABINEROS.— Concediendo el ingreso en el Instituto de Carabineros al personal figurado en las relaciones que se insertan.—Página 945

GOBERNACIÓN.—SEGURIDAD Y ASALTO.— Anulando las propuestas de ascensos que se indican por las causas que se expresan.—Página 950

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.— Aprobando el traslado de las seccio-

nes del grupo escolar que se cita al punto donde se determina.—Página 950

Concediendo la permuta solicitada por los Maestros nacionales que se mencionan.—Página 950

Sobreseyendo el expediente gubernativo incoado a la Inspectora de Primera Enseñanza de Alicante doña María de la Paz Alfaya y López.—Página 950

Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública al Profesor de la Escuela Normal de Jaén don José Such Martínez.—Página 950

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES.— Ampliando la Junta delegada de Incautación, protección y salvamento del Tesoro Artístico de Albacete, nombrando para dicha ampliación y como Vocal de la misma a don Pedro Casciaro Parodi.—Página 950

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Consejo de Justicia de Aragón, en uso de las facultades que concede el párrafo c) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y en atención a hallarse imposibilitado físicamente para el servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la jubilación forzosa de don Manuel Hueso Argente, Jefe de prisión de partido del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas y electo de la prisión de partido de Canjayar, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Mayo de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO  
Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que concede el párrafo c) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y en aten-

ción a hallarse imposibilitado físicamente para el servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la jubilación forzosa de don Antonio Piñero Sánchez, Oficial del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la prisión central de Chinchilla, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo que digo a V. J. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Mayo de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO  
Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 16 de Diciembre de 1936,

Este Ministerio acuerda nombrar Auxiliar interino del Jurado de Urgencia número 4 de dicha capital a don Maximiliano Almansa y Ruíz Valdepeñas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 26 de Mayo de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Fiscal general de la República, comunicando que el Abogado fiscal interino doña Ana María Santisteban y Ramos Izquierdo, que presta sus servicios en la Audiencia Territorial de Madrid, carece de las condiciones legales necesarias para el desempeño de tal plaza, por no hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho,

Este Ministerio acuerda separarle de su cargo, con pérdida de todos los derechos inherentes al mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 26 de Mayo de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don Gregorio Guijarro Contreras, Teniente fiscal del Tribunal Popular de Caspe, declarado en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, en 28 de Marzo último, y que actualmente presta sus servicios en la Auditoría de Guerra de Sariñena, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Mi-

nistros de 13 de los corrientes (GA-CETA del 18),

Este Ministerio acuerda reconocer al referido funcionario el derecho al percibo del haber anual de 16.500 pesetas, a partir de la fecha de su incorporación a filas, con cargo al crédito correspondiente de este departamento, sin que pueda acreditarse ninguna otra remuneración por el de la Guerra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 26 de Mayo de 1937.

MANUEL DE URUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Las presentes circunstancias aconsejan la necesidad de contar con el mayor contingente de hombres útiles para las necesidades del Ejército de la República y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 420 del vigente Reglamento de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército,

He resuelto lo siguiente:

Durante los días 30 y 31 del mes actual y primero de Junio próximo, todos los Sargentos, Cabos y soldados pertenecientes al reemplazo del año de 1934, del cupo de filas, cupo de instrucción, servicios auxiliares, capítulo XVII, beneficiarios de prórrogas caducadas, así como de complemento, efectuarán su incorporación a filas en las respectivas Cajas de Recluta a que pertenezcan o en la más inmediata a su residencia habitual o transitoria, y aquellos individuos que, residiendo en territorio leal, pertenezcan a Cajas de Recluta enclavadas en zona facciosa, lo verificarán en las más próximas a su residencia actual.

Queda exceptuado de esta incorporación el personal que en la fecha de la publicación de esta disposición se hallase prestando sus servicios en Comunicaciones (Correos, Telégrafos, Radio, Teléfonos y Cables submarinos), personal ferroviario, personal empleado en la fabricación de material bélico o industrias de guerra. Esta excepción se acreditará mediante certificados de las fábricas y talleres, autorizados por el Ministerio de Industria, de quien será solicitado, acompañándose certificados

personales del mismo trabajo, expedidos por los Comités u organismos sindicales solventes, y en la forma prevenida en la O. C. de este Ministerio de fecha 8 de Abril último («Diario Oficial» número 88). También quedará exceptuado el personal de la Dirección general de Seguridad, Vigilancia y Policía; los individuos que se hallen sirviendo voluntariamente en el Ejército, Batallones de Voluntarios o Milicias controladas por las Comandancias de Milicias; los obreros de las Minas de Almadén y Puertollano (Ciudad Real); los de Hera-rejos (Cuenca), Castell de Cabres (Castellón) y Alloza (Teruel); el personal del Cuerpo de Prisiones; el personal facultativo dependiente del Ministerio de Sanidad y Asistencia social, comprendido en el párrafo primero del Decreto de 23 de Febrero último (D. O. número 49), y el personal de Transportes por Carretera, comprendido en la O. C. de 8 de Abril último (D. O. número 88). De todo este personal que se halla militarizado y puesto al servicio que actualmente desempeña se remitirá directamente, por las Direcciones correspondientes, relación nominal a las Cajas de Recluta respectivas, de los individuos exceptuados y motivos de la excepción, debiendo dichas Direcciones dar también cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la O. C. de 8 de Abril último (D. O. número 88).

Las Cajas efectuarán la distribución del personal por armas y Cuerpos, teniendo en cuenta, para su destino, el arma o Cuerpo en que estuvieron destinados con anterioridad, quedando autorizados los Jefes de las Cajas para proceder al cambio de arma o Cuerpo necesario para completar la distribución que a cada una se asigna.

Las Cajas D. B. E. C. L. A. M. K. W. N., así como las G. O., ajustarán su distribución a las normas que a tal efecto reciban del Estado Mayor de este Ministerio.

Las Cajas Y. U. X. V. I. Z. H. J. T. harán la distribución por armas y Cuerpos, con arreglo al estado número 1, y su distribución en Brigadas Mixtas, conforme se determina en los estados números 2, 3, 4, 5 y 6.

Hecha la distribución citada, las Cajas darán con toda toda urgencia cuenta telegráfica al Estado Mayor del Ministerio del personal que les falte o sobre para cubrir los efectivos reseñados.

Todos los individuos que sirvan en filas como voluntarios continuarán perteneciendo a los Cuerpos en que

actualmente prestan servicio, no incorporándose a las Cajas. Los presuntos desertores continuarán perteneciendo a las Cajas respectivas, tramitándose en las mismas los expedientes de faltas de concentración.

No se destinará a ninguna Brigada Mixta individuos que al ser reconocidos resulten presuntos inútiles, aplicándose los preceptos del artículo 341 del Reglamento de Reclutamiento.

Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, siendo socorridos los individuos, desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación al Jefe de la Caja, con cinco pesetas diarias, con cargo a los respectivos Ayuntamientos, en relación con lo que determina el artículo 335 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento. Los individuos serán alta en las Cajas el día en que hagan su presentación en ellas y causarán baja en las mismas el día en que deban efectuar su incorporación a filas. Durante dichos días percibirán como único socorro diez pesetas diarias, con cargo al presupuesto de Guerra; este socorro le será abonado por las Cajas y reclamado directamente por estos organismos, con sujeción a las reglas generales señaladas por Decreto de 30 de Diciembre último (D. O. número 277) y órdenes aclaratorias. Por los Jefes de las Cajas se tendrá en cuenta el número de individuos que se concentren en ellas y el número de días que calculen tardarán en incorporarse a las cabezeras de sus Brigadas o Cuerpos, para con estos datos formular el pedido de fondos correspondientes a la Pagaduría de Campaña de su demarcación.

Durante los días de concentración los Jefes de las Cajas rectificarán las tallas, profesiones u oficios que figuren en las filiaciones y, como consecuencia de ello, confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente hubiesen asignado a cada uno, adjudicando los destinos definitivos al día siguiente de terminar la concentración.

Los transportes para incorporación a los Cuerpos y Brigadas serán ordenados por el Estado Mayor del Ministerio (Dirección de los Servicios de Retaguardia y Transportes), a partir del día 4 de Junio próximo, y se realizarán conforme se detalla en los cuadros de marcha, que oportunamente serán entregados con la debida anticipación a las autoridades militares y Cajas de Recluta correspondientes. Si por fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su desti-





Estado núm. 5

ESTADO DE LOS CONTINGENTES QUE LAS CAJAS DAN A LOS GRUPOS DE SANIDAD DE 7 BRIGADAS MIXTAS

CAJAS	Brigada 100	Brigada 96	Brigada 102	Brigada 94	Brigada 87	Brigada 95	Brigada 88	TOTAL
Caja Y.....	90							90
Caja U.....	10	20						30
Caja X.....		100						100
Caja V.....				131	71			202
Caja I.....					60			60
Caja Z.....			40			60		100
Caja H.....			60			40		100
Caja J.....	31	11	31			31	131	162
Caja T.....								73
TOTAL.....	131	131	131	131	131	131	131	917

Estado núm. 6

CONTINGENTE TOTAL QUE LAS CAJAS DAN A LAS 7 BRIGADAS MIXTAS

RESUMEN

BRIGADAS	Caja Y	Caja U	Caja X	Caja V	Caja I	Caja Z	Caja H	Caja J	Caja T
Brigada 100.....	1868	758							200
Brigada 96.....		1298	1400						128
Brigada 102.....			469			983	748		626
Brigada 94.....				2825					
Brigada 97.....				493	1843				490
Brigada 95.....						1452	1000	208	166
Brigada 98.....								2826	
TOTAL.....	1868	2056	1869	3319	1843	2435	1748	3034	1610

no en la fecha calculada, la autoridad militar correspondiente de la localidad donde quede detenida dispondrá lo conveniente para que se entregue al Jefe de ella tantos socorros por individuo como días transcurran hasta su presentación en el punto de destino. Las expediciones serán conducidas por «Partidas conductoras» que percibirán las dietas reglamentarias, las cuales serán nombradas por las autoridades respectivas, de conformidad con la constitución que se indica en los citados cuadros. Las partidas conductoras cuidarán del orden, compostura y de evitar incidentes en la marcha de las expediciones.

Cumplirán los Jefes de las Cajas los preceptos del artículo 369 del Reglamento de Reclutamiento, a fin de que el personal se entere del destino que se le ha otorgado, y entregarán a los Jefes de partida las hojas de ruta, en las que se indicarán los socorros facilitados y el día hasta el cual, inclusive, correspondan; todos los indicados datos serán dados a conocer a los individuos por los Jefes de partida, quedando estos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los respectivos Cuerpos o Brigadas; además, las Cajas enviarán a dichas entidades copia de estos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, no obstante, se consignará la fecha de baja en las Cajas y alta en su destino y los socorros que hayan facilitado.

Los Jefes de las Cajas darán cumplimiento a los artículos 370 y 372 del Reglamento de Reclutamiento, debiendo los Jefes de las Unidades de destino nombrar personal que reciba las expediciones a su llegada.

Los Generales de las Divisiones darán las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente Orden circular; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso consultar a este Ministerio; y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Circular en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados.

El personal comprendido en esta disposición que actualmente se encuentra residiendo en territorio leal de las provincias de Asturias, Santander y Bilbao, quedará a la disposición del General Jefe del Ejército del Norte, para el destino y distribución que la citada autoridad estime conveniente, y el que pertenezca a Cajas de recluta enclavadas en las ci-

tadas provincias, actualmente residiendo en el resto del territorio leal, verificará su incorporación en las más inmediatas a su residencia actual.

El Ministerio procederá a situar en las residencias que se fijan a las Brigadas Mixtas el vestuario, utensilio y menaje necesario para los contingentes que a cada una se señalan, así como las subsistencias necesarias, mientras dure el período de instrucción.

Los puntos de residencia que se señalan a las Brigadas Mixtas serán comunicados oportunamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 18 de Mayo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Ventura Plá Lindoso, Oficial de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, con destino en la de Barcelona, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de jubilado, por tener más de 65 años de edad,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado por dicho funcionario, se ha servido declararlo jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo a la base octava de la vigente Ley de Funcionarios públicos de 2 de Julio de 1918 y artículo 91 del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, por tener más de 65 años de edad, sin perjuicio de la resolución que en su día proceda acordar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, a 24 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas de orden inmediato que motivaron una intervención urgente del Ministerio de Comercio en el mercado arrocero y a reserva de adoptar nuevas disposiciones más adecuadas a las presentes circunstancias del comercio del arroz,

Este Ministerio se ha servido disponer la anulación de las siguientes Ordenes del extinguido Ministerio de Comercio:

Orden de 22 de Abril de 1937, disponiendo que todas las demandas de arroz que precise cada localidad para su abastecimiento deberá dirigirlas, por medio de la Comisión Municipal de Abastecimientos, a la Comisión Provincial, y ésta, quincenalmente, las resumirá y trasladará a la Dirección general de Comercio Interior, Sección de Abastecimientos.

Orden de 22 de Abril de 1937, disponiendo que la Federación Sindical de Agricultores Arroceros circunscriba su actuación a las actividades propias de la misma que se determinan en la legislación vigente.

Orden de 29 de Abril de 1937, nombrando Delegado del Ministerio de Comercio en la Federación Sindical de Agricultores Arroceros y en la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz en España a don José Figueres Martínez, funcionario de ese departamento.

Valencia, 26 de Mayo de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Comercio Interior.

Ilmo. Sr.: Refundidos en este Ministerio de Hacienda y Economía los anteriores departamentos de Hacienda, de Industria y de Comercio, y entretanto son adoptadas las normas conducentes a la más eficaz reorganización de los servicios.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Por el Director general de Economía serán despachados y resueltos, por Delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia de los refundidos departamentos de Industria y de Comercio, requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

Segundo. Quedan exceptuadas de la delegación a que se refiere el apartado anterior las resoluciones que requieran la forma solemne de Decreto presidencial, las que hubieran de dirigirse a los demás Ministros, a las Cortes y a los altos Cuerpos Consultivos y Judiciales de la nación, y asimismo los expedientes en que hubiera recaído informe del Consejo de Estado o cuya resolución signifique una nueva norma jurídica.

Tercero. La delegación concedida por la presente Orden no será obstáculo para que el Ministro pueda recaer en todo momento el despacho de

los expedientes comprendidos en aquella, y

Cuarto. La expresada delegación ministerial cesará automáticamente en cuanto lo haga el actual titular de la Dirección general de Economía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 19 de Mayo de 1937.

JUAN NEGRIN

Señor Director general de Economía.

Visto el informe de 10 de Mayo del Director del Instituto Geológico y Minero de España, por el que propone que se prorrogue por dos años la validez de la reserva de la zona de fosfatos térreos existentes en sierra Espuña (Murcia), en la que se suspendió temporalmente, por el plazo de dos años, el derecho de registro de Minas, mediante la Orden del Ministerio de Industria, con fecha 28 de Mayo de 1935, y se publicó en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 7 de Junio siguiente, designándose el perímetro dentro del cual se suspendía el indicado derecho de registro;

Considerando que, siendo probable la continuidad de la capa de fosfatos en el subsuelo de la zona afectada por esta reserva, es de interés general el seguir realizando los trabajos de investigación que se están ejecutando actualmente, por lo que es procedente prorrogar por otros dos años el plazo de validez de la reserva por el Estado de la zona de fosfatos de que se trata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere prorrogada por otros dos años la suspensión del derecho público de registro de minas en la zona de Sierra Espuña (Murcia), cuyo perímetro quedó fijado en la Orden de 28 de Mayo de 1935 y que se publicó en la «Gaceta de Madrid» del día 7 de Junio siguiente, y

Segundo. Que esta resolución se publique en la GACETA DE LA REPUBLICA y se dé traslado de la misma al señor Delegado de Minas de Murcia, para su conocimiento e inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valencia, 25 de Mayo de 1937.

J. NEGRIN

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Médico don Federico Lloria Llovera, asimilado a Teniente, con destino en la 65.ª Brigada Mixta,

Este Ministerio ha resuelto disponer que el citado facultativo cause baja en el Instituto de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Mayo de 1937.

P. D.,  
J. PRAT

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer causen baja en Carabineros el Teniente don Ricardo Almerich Mesado, admitido para mando en Unidades del Instituto por Orden de 23 de Febrero de 1937 (GACETA número 57), y el Cabo Francisco Torres Cabello, destinados actualmente en el 19.º Batallón, destacado en el Sector de Pozoblanco.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Mayo de 1937.

P. D.,  
J. PRAT

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer cause baja en Carabineros el Teniente don Luis Otín Samper, admitido para mando en Unidades del Instituto por Orden de 18 de Febrero último (GACETA número 50).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Mayo de 1937.

P. D.,  
J. PRAT

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Sargento a los Cabos don Mariano Francisco Iglesias Estaun, don Francisco Canellas Sanuy, don Manuel Fornovi García y don David Pérez Palacín, y al de Cabo, a los Carabineros don José Pane Saladie y don Antonio Martínez López, todos pertenecientes al Centro de Movilización

de Carabineros número 1 (Requera), con el fin de encuadrar los mandos de personal de nuevo ingreso destinado en aquel centro, debiendo disfrutar en tales empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Mayo de 1937.

P. D.,  
J. PRAT

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Teniente, por méritos de guerra, al Sargento de la 65.ª Brigada Mixta de Carabineros don José Pedraza Lone, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Mayo de 1937.

P. D.,  
J. PRAT

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Capitán al Teniente de las Columnas de choque de Carabineros, perteneciente a la Brigada Mixta número 5, don Juan Luis Martínez Matilla, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 5 de Abril del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Mayo de 1937.

P. D.,  
J. PRAT

Señor...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Excmo. Sr.: Comprobado suficientemente por los informes recibidos con posterioridad a su separación que don Francisco Marín Bonilla, Agente auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, se ha mantenido leal al régimen constituido al producirse el movimiento sedicioso, sin incurrir en negligencia alguna en el cumplimiento de los deberes de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la separación decretada con fecha 21 de Agosto último del referido funcionario, reintegrándosele al empleo y lugar del escalafón que ocupaba antes de disponer su baja definitiva en el citado organismo, reclamándole los haberes que ha dejado de percibir durante el tiempo que estuvo en dicha situación, significando a V. E. que el citado funcionario es destinado a esa plantilla por conveniencias del servicio.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 24 de Mayo de 1937.

P. D.,

RICARDO BURILLO

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Toledo, con residencia en Ocaña.

Ilmo. Sr.: Comprobado suficientemente por los informes recibidos con posterioridad a su separación que don Tomás Luengo Pérez, Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en esa provincia, se ha mantenido leal al régimen constituido al producirse el movimiento sedicioso, sin incurrir en negligencia alguna en el cumplimiento de los deberes de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la separación decretada, con fecha 23 de Marzo último, del referido funcionario, reintegrándosele al empleo y lugar del escalafón que ocupaba antes de disponer su baja definitiva en el citado organismo, pero trasladándole a la plantilla de Cuenca, por conveniencias del servicio, y reclamándole los haberes que ha dejado de percibir durante el tiempo que estuvo en aquella situación.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, parti-

cipo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 24 de Mayo de 1937.

P. D.,

RICARDO BURILLO

Ilustrísimo señor Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Madrid.

Ilmo. Sr.: Comprobado suficientemente, por los informes recibidos con posterioridad a su separación, que don Fausto Alonso Batanero, Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en esa provincia, se ha mantenido leal al régimen constituido al producirse el movimiento sedicioso, sin incurrir en negligencia alguna en el cumplimiento de los deberes de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la separación, decretada con fecha 31 de Octubre último, del referido funcionario, reintegrándosele al empleo y lugar del escalafón que ocupaba antes de disponer su baja definitiva en el citado organismo, pero trasladándole a la plantilla de Cuenca, por conveniencias del servicio, y reclamándole los haberes que ha dejado de percibir durante el tiempo que estuvo en dicha situación.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 24 de Mayo de 1937.

P. D.,

RICARDO BURILLO

Ilustrísimo señor Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Comprobado suficientemente, por los informes recibidos con posterioridad a su separación, que don Félix Alcázar Alonso, Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en esa provincia, se ha mantenido leal al régimen constituido al producirse el movimiento sedicioso, sin incurrir en negligencia alguna en el cumplimiento de los deberes de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la separación decretada, con fecha 31 de Octubre último, del referido funcionario, reintegrándosele al empleo y lugar del escalafón que ocupaba antes de disponer su baja definitiva en el citado organismo, pero trasladándole a la plantilla de Cuenca, por conveniencias del servicio y reclamándole los haberes

que ha dejado de percibir durante el tiempo que estuvo en aquella situación.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 24 de Mayo de 1937.

P. D.,

RICARDO BURILLO

Ilustrísimo señor Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Madrid.

Ilmo. Sr.: Comprobado suficientemente, por los informes recibidos con posterioridad a su separación, que don Benjamín Quílez Mateo, Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en la provincia de Almería, se ha mantenido leal al régimen constituido al producirse el movimiento sedicioso, sin incurrir en negligencia alguna en el cumplimiento de los deberes de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la separación decretada, con fecha 19 de Enero último, del referido funcionario, reintegrándosele al empleo y lugar del escalafón que ocupaba antes de disponer su baja definitiva en el citado organismo, pero trasladándole a la plantilla de Barcelona, por conveniencias del servicio, y reclamándole los haberes que ha dejado de percibir durante el tiempo que estuvo en aquella situación.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 24 de Mayo de 1937.

P. D.,

RICARDO BURILLO

Ilustrísimo señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Barcelona.

Excmo. Sr.: Comprobado suficientemente, por los informes recibidos con posterioridad a su separación, que don Simeón Guenes Alonso, Agente auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, que perteneció a la plantilla de Córdoba, se ha mantenido leal al régimen constituido al producirse el movimiento sedicioso, sin incurrir en negligencia alguna en el cumplimiento de los deberes de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la separación, decretada con fecha 21 de Agosto último, del referido funcionario, reintegrán-

dosele al empleo y lugar del escalafón que ocupaba antes de disponer su baja definitiva en el citado organismo y reclamándole los haberes que ha dejado de percibir durante el tiempo que estuvo en dicha situación, significando a V. E. que dicho funcionario es destinado a esa plantilla por conveniencias del servicio.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 24 de Mayo de 1937.

P. D.,

**RICARDO BURILLO**

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Alicante.

Excmo. Sr.: Comprobado suficientemente, por los informes recibidos con posterioridad a su separación, que don Francisco Campos Fernández y don Manuel Esteban Fernández, Vigilantes Conductores de tercera y cuarta clase, respectivamente, de esa plantilla, se han mantenido leales al régimen constituido al producirse el movimiento sedicioso, sin incurrir en negligencia alguna en el cumplimiento de los deberes de su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer queden sin efecto las separaciones decretadas con fecha 13 y 15 de Febrero último, de los referidos funcionarios, reintegrándoseles al empleo, plantilla y lugar del escalafón que ocupaban antes de disponer su baja definitiva en el citado organismo, reclamándoseles en nómina especial los haberes que dejaron de percibir durante el tiempo que estuvieron en aquella situación.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 24 de Mayo de 1937.

P. D.,

**RICARDO BURILLO**

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Jaén.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer causen baja provisionalmente en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, por haber dejado de percibir sus haberes durante más de tres meses consecutivos, sin perjuicio de que en su día puedan justificar el motivo de su ausencia, los funcionarios del expresado Cuerpo, de la plantilla de Barcelona, que a continuación se expresan: Agente de primera, don Pedro Polo Borreguero; Agentes de segunda, don Fernán-

do León León, don Tomás Pompa Retana y don Juan Salgado Fernández de Villa-Abrille, y Agentes de tercera, don José Ayala Toscano, don Gabriel Calvo Medrano, don Rafael Carmona Herrera, don Felipe Cuadra Roitegui, don Jenaro R. Laporta Ferrer, don Victoriano Navarro Gallego, don Pedro Pardo Arman y don Guillermo Rodríguez-Solano y Uueñas.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Mayo de 1937.

P. D.,

**J. S. VIDARTE**

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer cause baja definitiva en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, con separación del escalafón a que pertenece, por falta de presentación, el Agente de tercera clase, destinado a esa plantilla, procedente de Málaga, con fecha 3 de Febrero último, don Rafael Jara Amiell.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 24 de Mayo de 1937.

P. D.,

**RICARDO BURILLO**

Ilustrísimo señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Valencia.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose encontrado dificultades de orden material para la instalación del Centro secundario de Higiene Rural en Sarrón, creado por Orden ministerial de 6 de Abril último, dificultades que han podido solucionarse con gran ventaja para los servicios en la población de Mora de Rubielos, mejor situada geográficamente, en relación con el resto de la provincia de Teruel, y residencia de una representación del Consejo de Defensa de Aragón,

Est Ministerio se ha servido disponer que el Centro secundario de Higiene Rural creado en la provincia de Teruel sea instalado en Mora de Rubielos en lugar de Sarrón.

Valencia, 26 de Mayo de 1937.

P. D.,

**J. MESTRE**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por algunos alumnos de las Facultades de Medicina que desean matricularse en los cursos intensivos semestrales, convocados por Orden de 11 de los corrientes, y qué por tener pendientes de aprobación una o dos asignaturas del curso inmediatamente anterior al en que deben de matricularse, según la Orden de referencia, solicitan que se aplacen los exámenes convocados para los días 1 al 10 del próximo mes de Junio,

Este Ministerio, previos los asesoramiento técnicos necesarios, ha tenido a bien disponer que los exámenes convocados por la Orden citada, para los días 1 al 10 del próximo mes de Junio, puedan celebrarse a lo largo de todo el citado mes de Junio, subsistiendo en todo lo demás lo dispuesto en la mencionada Orden de 14 de los corrientes.

Valencia, 24 de Mayo de 1937.

P. D.,

**W. ROCES**

Ilustrísimo señor Subsecretario de este departamento.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas,

Hé dispuesto que hasta que sea designada la persona que ha de desempeñar la Subsecretaría de Comunicaciones se encargue de la firma y despacho de los asuntos de trámite de la misma el ilustrísimo señor Director general de Correos don Francisco de la Mata y del Pozo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 25 de Mayo de 1937.

**B. GINER DE LOS RIOS**

Señores Director general de Correos, Telecomunicación, Oficial Mayor y Ordenador de Pagos.

Señores...

## MINISTERIO DE AGRI- CULTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido con exceso el plazo para posesionarse de su nuevo destino del Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional don Mariano Jiménez Ruíz, en la Inspección Veterinaria del Puerto de Tarragona, sin que hasta la fecha se tenga noticia oficial de haberlo efectuado,

Este Ministerio ha resuelto suspenderle provisionalmente de empleo y sueldo, a reserva de acordar definitiva resolución cuando se lleven a cabo las averiguaciones procedentes.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Valencia, 24 de Mayo de 1937.

P. D.,

ADOLFO VAZQUEZ HUMASQUE  
Señor Director general de Ganadería.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 27 de Septiembre último (GACETA número 272), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la relación, que comienza con Manuel Peñado Nuño y termina con Eusebio Campos Madrid, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto, con la antigüedad de primero de Noviembre del año anterior y destino a las Brigadas Mixtas de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Mayo de 1937.—  
P. D., el Coronel Jefe de la Sección,  
Mariano Trucharte.  
Señor...

Relación que se cita:

Manuel Peñado Nuño  
Policarpo Martín  
Valeriano Carrasco  
José Navarro  
Anselmo Hernández  
Manuel Martínez  
Matías González  
Francisco Martínez

Alberto Nuño  
José Panadero  
Baibino Fernández  
Gregorio Santos  
Angel García Jiménez  
Gaspar Fraile  
Miguel Ranz  
Félix Ruíz  
Máximo Ortiz  
Mateo Ruíz Campillo  
Fidel Ranz  
Gerardo Alba  
Manuel Jiménez  
Alfredo Monterde  
Luis Urraca  
Antonio Jordán  
Luis Andrada  
Enrique Gerona  
Julio Rodríguez  
Juan García Arroyo  
Maximino Caldeira  
Angel Expósito García  
José Peramio Pesquero  
Germán Arroyo  
Pablo Martín  
Teodoro González  
Frutos Jilerán Benito  
Patrocinio Pérez  
Antonio Vega Ramírez  
Manuel Arias  
Eusebio Sáez  
Buenaventura García  
Antonio Cabello  
Carlos Alvarez Paz  
Manuel Rey  
Luis de la Torre  
Juan Rodríguez  
Francisco Masa José  
José Maralio  
Domingo Flojo Palomares  
Angel Marcos  
Escolapio Zayas  
Nicanor Alvarez  
José Eiró  
Benigno Bernardó  
Valentín Martínez  
Juan Antonio Moro  
Mariano Tapia  
Félix Madrigal  
Juan del Alama  
Francisco Herrero Martín  
Eugenio Illescas Muñoz  
Alejandro González Palencia  
Anastasio Martín García  
Justo Uria Cañero  
Eugenio Gil Valdivieso  
Jerónimo Castellano Torres  
Emilio García Pinillas  
Agustín Oliva Gutiérrez  
Esteban Arribas Arranz  
Rosario García Rodríguez  
Vicente Gallardo Tello  
Manuel García Requejo  
Gregorio Collado Fernández  
José Luna Muñoz  
Ezequiel Gerona Muñoz  
Jenaro Ruíz  
José Hernández

Francisco Doblado  
Agustín Menéndez  
Juan Martínez  
Antonio Espiga  
Fabriciano Jiménez  
Antonio Martín  
Tiburcio Conde  
Isidro Sanz  
Felipe Liroz  
Andrés Peña Migies  
Francisco Martínez  
Francisco Martín  
Lorenzo Librán  
Antonio Garriaga  
Juan Aceña Prieto  
Domingo Luis  
Sabino Méndez  
Juan Moreno  
Enrique Gordillo  
Francisco Mesa  
Crescencio Zurita  
Vicente La Fuente  
Pedro Ramos  
José Paria  
José Carrero  
Cirilo García  
Francisco Salamero  
Antino Gómez Colomina  
Juan Moreno Durán  
Crescencio Zurita Heras  
Gregorio Martín  
Román Baeza  
Pablo Herrera  
Martín Díaz  
Pablo Baeza  
Jesús de la Fuente  
Mariano López  
Sebastián Delgado  
Longinos Bravo  
José Fernández Mira  
Andrés Muñoz  
Julio Díaz  
Anselmo Delgado  
José Fraal  
Feliciano Martínez  
Eusebio Minguéz  
José García  
Isidro Jiménez  
Segundo Irrizabalaga Zaldúa  
Samuel Villaverde  
Miguel Chabarras  
César Gómez Pavón Alvarez  
Ramón López  
Lorenzo Martín  
Emiliano Concheso  
Jesús Mangada Turrubia  
Nicanor Concheso  
Francisco Estébanez  
Demetrio Monerri  
Dámaso Tormo  
Eugenio Eñanes  
Antonio Peiró  
Juan Guillén  
Fidel González  
Ramón Díez  
Carlos Ferrer  
Maximino Casarrubio  
Alfonso Mentajona

Francisco Bellido  
 Federico Ruíz Muñoz  
 Elías Tárraga del Zas  
 Andrés Castellano Morales  
 José Oliver Torregrosa  
 Vicente Vázquez López  
 José Mena González  
 Rafael Martínez Guirado  
 Antonio Hernández Balda  
 Vicente Salot Roselló  
 Pedro Serrano Portugués  
 Mariano Pérez Masegosa  
 Francisco Asensio Román  
 Luis Serrano Avilés  
 José Forner Navarro  
 Miguel Ponce Garri  
 José Bonet Domínguez  
 Manuel Pérez  
 Martín Fornier Bella  
 Pedro Zaragoza Pérez  
 Tomás Piñera Payá  
 Saturnino Martínez Sierra  
 Manuel Campillo Bernabeu  
 Miguel Aracil Torres  
 Fernando Mira Ramos  
 Jacinto Martínez Guijarro  
 Joaquín Hernández Berenguer  
 Domingo Carrillo Martínez  
 Teófilo Martín Pallacios  
 Antonio Martínez Gómez  
 Antonio Sánchez Rico  
 Carmelo Avila Landino  
 José María Soria García  
 José Gómez Vázquez  
 Ambrosio Server Castillo  
 José Sebastián Ruiz  
 Luis del Amo Aguilar  
 Joaquín Llobris García  
 Félix de la Torre García  
 Miguel Casampere Alcalá  
 Federico Tomasetti Iniesti  
 Manuel Gallego López  
 Jesús Espuch García  
 Sebastián Galiana Galiana  
 Luis Gallego López  
 José García Martínez  
 Andrés Montoya Barbará  
 Alejandro Pico Juan  
 Restituto Arte Mayor  
 Consuelo Fernández Jiménez  
 José Planelles Poveda  
 Clemente Fernández Rodríguez  
 José Montero Burriel  
 Francisco Gutiérrez Borreguero  
 Juan Alberto Boumatí  
 Enrique Ayala Canto  
 José Estela Baeza  
 Luis Peg Calveta  
 Ramón Moya Lavignone  
 José Antonio Moce Vives  
 José Hermádez Vera  
 Pedro Saura Alvarez  
 Francisco Costa Ortiz  
 Francisco García Marco  
 Francisco Gutiérrez Vega  
 Vicente Asensi Villaplana  
 Juan Marcos Azorín  
 Antonio Estela Baeza

Francisco Tovar Soto  
 José Quiles Poveda  
 Antonio Ramos Ortega  
 Antonio Femenías Rocambra  
 José Fias Pallarés  
 Isidro García Fernández  
 José Angulo Martín  
 Manuel García Carrión  
 José María Cremades Genoveva  
 Adolfo Carretero Iborra  
 Antonio Alverola Blanco  
 Jaime Sánchez Brufall  
 Guillermo Martínez Bañúls  
 Demetrio Jara Falcó  
 Antonio Samsap Castelló  
 Hipólito Frías Taboada  
 Pedro Banegas Valverde  
 Antonio Rodas Pérez  
 Antonio Soler Sánchez  
 Emilio Segor Bustamante  
 José Jerez Cerdán  
 Ginés Parres Peral  
 Jerónimo Bri Aguilar  
 Félix Madrid Gómez  
 José Marian Jiménez Pérez  
 José Guijarro Alenán  
 Rafael Ortiz Mancebo  
 Félix Sagor García  
 Agustín Martínez Fernández  
 Julián Otón Segura  
 Julián Marco Murcia  
 Juan Gómez Fernández  
 Manuel Alcázar Alcázar  
 Rafael Marques Carbonell  
 Rafael Roca Sierra  
 Manuel Zaplana Quinto  
 José Parras Narro  
 Vicente García Poveda  
 Pedro Muñoz Jiménez  
 Francisco Adrevert Sirvent  
 Ramón Segura Baeza  
 Bernabé Yunta Santos  
 Casimiro de la Torre Torres  
 Francisco Martínez Almengol  
 Angel Capeio Pérez  
 Francisco Albert Verdú  
 José María Santos Sabater  
 José Lincorte Jordán  
 Manuel Carratalá Candelas  
 José Alonso Manzó  
 José Planes Pérez  
 Manuel Ripoll Leonés  
 Antonio Ferré Gómez  
 Juan González Mateo  
 José Torralva Caves  
 José Rives Muñoz  
 Jaime Soler Rodríguez  
 Victoriano de la Torre Landa  
 Narciso Bretón Bernabeu  
 Isabeio Pablo Párraga  
 Roberto González Berberá  
 Ricardo Cecilia Soriano  
 Julio Vidal Giner  
 Matías Carbonell Avila  
 Miguel Ponzada Chacopino  
 Juan Grueñas Antón  
 Pedro Martínez García  
 Antonio Hidalgo Mateo

Antonio Soler Juan  
 Joaquín Boades López  
 Francisco Barseñá Hidalgo  
 José Bernabeu Mira  
 Pedro Mora Orozco  
 Angel Zoilo Torres  
 Diego Zeonoy Tora  
 Jesús Milla Sáez  
 Adolfo Moreno Hernández  
 José Morales Muñoz  
 Baptista Escolá Carbonell  
 José Hernández Mariscal  
 José Pérez Fuster  
 Ramón Mut Mol  
 Isidro Gutiérrez Juan  
 Rosendo Baixaulí Giner  
 Manuel Soler Rodríguez  
 Manuel Pérez Balaguer  
 Federico Piqueras Paster  
 José Agulló Seller  
 Enrique Sánchez Carmén  
 Juan Guillén Gómez  
 José Campos Piqueras  
 Salvador Ruiseñor Palma  
 Francisco Nicolás Rodríguez  
 José Baeza Sampere  
 Ricardo Alvarez Antón  
 José Blasco Payá  
 Rafael Andreu Mascaró  
 José Rech Burges  
 Salvador Mendoia García  
 Cayetano Mora Guerra  
 Juan Cano García  
 Antonio Molinos García  
 Vicente Oller Pons  
 José Cano Mora  
 Antonio Pamier Zaragoza  
 Antonio Faura Ródenas  
 Gaspar Maruenda Boix  
 Pascual Marcos Espinosa  
 Antonio González Juan  
 Sebastián Velasco Jacobo  
 Francisco Soler Hernández  
 José Illan Gómez  
 Ricardo Algaler Rodríguez  
 Antonio Carratalá Crespo  
 José Gadea Fuentes  
 Victoriano Díaz Fuentes  
 Emilio Sartoga Lloréns  
 Manuel Martínez Martínez  
 José Izquierdo Lovell  
 Laureano Sirven Mena  
 José Miranda Mosquera  
 José Corbañón Rubio  
 Francisco Alverola García  
 José Fernández Rico  
 José Villacusa Pérez  
 José Miró Blanco  
 José Mauricio Solana  
 Juan Gil Martínez  
 Martín Ripoll Ripoll  
 Ramón del Molino Bartolemé  
 Ricardo Alonso Diego  
 Rodrigo Corvalán Rubio  
 Pedro Tobar Soto  
 José Valcanera Fernández  
 José Campos María  
 José Monera Trigueros

Juan Fernández Pabio  
 Angel Caparrós Balaguer  
 Vicente Giner Pastor  
 Miguel Serna Galabert  
 José Guilló Avala  
 Antonio Pérez Ferrándiz  
 José Baeza Boades  
 José González Valverde  
 Ginés González Valverde  
 Ignacio Moncho Manrique  
 Eleuterio Sirvan Bastan  
 Pedro Peña Davila  
 Tomás Segorb Pérez  
 Fernando Gómez del Pulgar  
 Jaime Nogueira Beneyto  
 Alfredo Pascual Reus  
 Pedro Gómez Pellejer  
 Salvador Edes Llorets  
 Andrés Gómez Ortiz  
 Aníbal Sánchez Navarro  
 Pedro Durán Ródena  
 Juan Pascual Blasco  
 Victorio Sarna Candelas  
 Francisco Labios Pascual  
 José Canto Timoteo  
 Ramón Durán Miralles  
 José Brotóns Oliver  
 Francisco Pérez García  
 Francisco Socuélamos Pérez  
 Juan González Lledó  
 Francisco Sellés González  
 Juan Espuig Sanz  
 José Estévez Miralles  
 Sixto Gómez Pascales  
 Eduardo Brotóns Sevilla  
 Manuel Palacios Sarabia  
 Eduardo Millán Rico  
 Lorenzo Santana Roselló  
 Juan García Pastor  
 José Alvert Verdú  
 Eliseo Fuentes March  
 José Soler Alemany  
 José Romeró García  
 Andrés Ventura González  
 Manuel Molina Rodríguez  
 José Lahiguera Martínez  
 Antonio García Vives  
 Evaristo Peiró Mas  
 Juan Segorb Pérez  
 Andrés Catalá García  
 Salvador Pons Navarro  
 Daniel Sabater Juan  
 Francisco Hernández Avaloyes  
 Agustín Parrés Villaescusa  
 Leoncio Carbonell Capena  
 José Piera Muarueda  
 Juan Capela Arreciado  
 Manuel Pastor Moll  
 José Maruenda Pastor  
 José Morán Martínez  
 Manuel Espí Matais  
 Gonzalo López Matallana  
 Vicente Serrá Bou  
 Juan Salvanes de la Cruz  
 Antonio García Hurtado  
 Alejandro Jiménez Jimeno  
 José Sellés Solfá  
 Paulino Estévez Rubio

Fernando Muñoz de la Cruz  
 Pablo Puerta Martínez  
 Francisco Popce Jiménez  
 Manuel Bernabé Fernández  
 Luis Ochoa Verdún  
 Armando Sáez San Juan  
 Joaquín Coto Pérez  
 Manuel Sánchez Alberca  
 José Reig Pérez  
 Manuel Andrés Ponce  
 Juan Luis Saludador  
 Francisco Ortiz Coloma  
 Juan Rufz Beneitez  
 José Ruíz Castillo  
 Ramón Fuster Bertomeu  
 Rafael Aracil Vidal  
 Bienvenido Pardo Pastor  
 Mariano Pequera Rodríguez  
 José María Ochoa Rico  
 Rogelio Huesca Brotóns  
 Marcelino García Esteban  
 Luis Mingurance Peñalver  
 Jorge Díaz Martínez  
 Manuel Ródenas García  
 José del Rosario Martínez  
 Juan Mora Fernández  
 Juan Bonifacio Iborra  
 Pedro Marcoa Mochelana  
 José Costa Tanarro  
 José María Bernal  
 Antonio del Rey Pastor  
 Saturnino Fuster Buigues  
 Julio Povedano Rosado  
 José Moreno Boix  
 Ceiso Lucia Segura  
 Cayetano Candela Candela  
 Ricardo Seva García  
 Francisco García Secara  
 Miguel del Aguila Giner  
 Angel Guerra Soriano  
 Antonio Otero Arias  
 Antonio Vázquez Martínez  
 Fortunato Camisn López  
 Martín Navarro García  
 Vicente Espino López  
 José Aracil Andreu  
 José Rico Fernández  
 Antonio Marín Santos  
 José Sánchez Cánovas  
 Ramón Ros Pascual  
 Antonio García Navarro  
 José Herrera Corbacho  
 Joaquín Ros Pascual  
 Leonardo Yetti Contreras  
 Joaquín Diego Martínez  
 José Guardiola Sánchez  
 José Lloret Escrich  
 Antonio Garcés Reyes  
 Francisco Nigues Charlan  
 Alfonso Alvaro Murillo  
 Juan Cortés Valdés  
 Luis Cendra Hernández  
 José Sierra Cervera  
 Sandalio Escolano Bernabeu  
 Francisco García Ponzola  
 Valeriano Cases Parres  
 Diego Muñoz Serilla  
 José Martínez Rívira

Juan Gonzalo Izquierdo  
 Manuel Ramírez Fernández  
 Antonio Cánovas Gutiérrez  
 Francisco Sáez Victori  
 Francisco Sánchez Villela  
 José Fernández Lujambio  
 Andrés Fernández Fuentes  
 Ramón Espcnosa García  
 Manuel Castro Navarro  
 Daniel Santos Gutiérrez  
 Cayetano Planelles Brat  
 Vicente Navarro Alarcón  
 Juan Ramos Linares  
 Ramón Villa Andreu  
 Eusebio Campos Madrid

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 27 de Septiembre último (GACETA número 272), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la relación que comienza con Juan Leandro Rodríguez Mata y termina con Tomás de Lucas Cabañas, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto, con la antigüedad de primero de Noviembre del año anterior y destino a las Brigadas Mixtas de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 26 de Mayo de 1937.—P. D., El Coronel Jefe de la Sección, Mariano Trucharte. Señor...

Relación que se cita

Juan Leandro Rodríguez Mata  
 Antonio Giner García  
 Feliciano Martín Raza  
 Pablo Garrote Carranza  
 Manuel Garrido García  
 Adolfo Ketterer García  
 Fernando de la Fuente Pérez  
 Manuel Casillas La Rosa  
 Juan Ketterer García  
 Federico López Casado  
 Alfonso Molina Molina  
 Policarpo Muñoz Sobrino  
 Posé Jiménez Gil  
 Pedro Gómez Gómez  
 Vicente Alcañiz Mirado  
 Francisco Muhifias Pin  
 Heimenegildo Brieva Cuenca  
 Valentín López Moreno  
 Eloy Carvajosa Notario  
 Dionisio Castillo Palafox  
 Claudio Martínez González  
 Ismael Hernández Minaya  
 Pablo Cañizares Sánchez  
 Celestino Méndez Hernández  
 Ramón Ruíz Sánchez  
 Bonifacio Sánchez González  
 Angel Pérez Sañudo  
 Francisco Muñoz de la Puente  
 Fernando Seca Moraes  
 León Lamonedá Fernández

Francisco Hernández Hernández  
 Pedro Bergonzones Rodríguez  
 Mario de Castro Moraes  
 Silvano González  
 Hilario Torres  
 Juan San Justo Martín  
 José Trabadas  
 José García Raga  
 Fernando Castillo  
 Julián Martínez Oro  
 Emiliano López  
 Federico González Beigas  
 Enrique Granas Roldán  
 Rafael Enterri Gainza  
 Rafael Martina Palacios  
 Luis Fernández Pérez  
 Gabriel García Alvaro  
 Pedro Gordillo Martínez  
 Juan María Serrano Chacón  
 Fernando Cuenca Esteban  
 Juan Bautista Díaz  
 Angel Ruiz Alvarez  
 Mariano Ruis de Angulo  
 Julián Peláez Barbadillo  
 Juan Carvajal París  
 Jesús García Monje  
 Jorge Blanco Ayebe  
 Félix Corona Muñoz  
 Maximiano Mínguez Barrera  
 Sebastián Jiménez Vázquez  
 Ricardo Martín Sarabia  
 Evaristo Tardón Herranz  
 Francisco Serrano Mier  
 Antonio Montero García  
 Carlos García Baja  
 Rogelio Alfaro Naranjo  
 Florentino Monedero Encinas  
 Benigno Fernández Sotero  
 Agustín González Herráez  
 Narciso de la Fuente Pérez  
 Luis Sotero Gómez  
 Eusebio Escadero Martínez  
 Tomás Perales Gómez  
 Pedro Arias Vázquez  
 Teodoro Tomás Bermejo  
 Gabriel Peña Martínez  
 Mariano Carenas Moreno  
 Tomás Rey de la Fuente  
 Miguel Parra Gea  
 Miguel Beato Castillo  
 Juan Vizcaíno Escamilla  
 Jacinto Gutiérrez Jiménez  
 Victorio F. González Fernández  
 Benigno Menéndez Rodríguez  
 Manuel Izaguirre Noriega  
 Andrés Martín Simón  
 Mariano Alvarez Carrero  
 Mariano Ortiz Rozas  
 Mariano de Torres Garcés  
 Progreso Galván Cano  
 Manuel Ibáñez Rodríguez  
 Juan Nieto Lozano  
 Francisco Abad Aguilera  
 Fernando González del Campo  
 José Arroyo Ayuso  
 Tomás López Loyasa  
 Manuel Corral García  
 Justo Nieto Martín

Fernán Contreras Delgado  
 Antonio Mene Miguel  
 Julián Sánchez López  
 Carlos Morales Campo  
 Gregorio Sanz Guerra  
 Mannei Rubio Feito  
 José Rodríguez Fernández  
 Pedro Avedo Blanco  
 Eladio García Rodríguez  
 Redro Escobar Mitjavila  
 Antonio Molina Jiménez  
 José Hignes Miguel  
 José Angulo Cros  
 Saturnino García Izquierdo  
 Valentín Blanco Vega  
 Mariano Legó González  
 Carlos Álvarez Díaz  
 Domingo Morán Ramos  
 Emilio Casa Granada  
 Alejandro Martín Pérez  
 Juan Martín Antonio  
 Miguel Escalante Peceño  
 Manuel García Fernández  
 Francisco Grima González  
 Antonio Martín Barrio  
 Antonio Cañizares Sánchez  
 Francisco Muñoz Tomás  
 Alejandro Martínez  
 Domingo Abad  
 Francisco Marín  
 David Garcedo García  
 Luis Amieriro  
 Ambrosio Jiménez  
 Fernando Ortega  
 Luis Rioja  
 Gregorio Atalaya  
 Angel Pardo Jiménez  
 Manuel Hernández  
 Marcino Perales  
 Jesús Cerrado Amo  
 Manuel Arias  
 Juan González  
 Ricardo Pajares  
 Eduardo López  
 Felipe Marín Carrión  
 Joaquín Ruiz  
 Manuel Deleito Egido  
 Saturnino Hita Hueros  
 Telesforo Antonio Rodríguez  
 Pedro Fernández  
 Evaristo Sánchez Cavadas  
 Basilio García Cerezo  
 Manuel Rodríguez Rodríguez  
 Antonio López Pontón  
 Isidro García López  
 José Senovilla Cerezo  
 Romualdo García Romeral  
 Florentino González Martín  
 Dámaso Quirós Rivas  
 Leónidas González Jiménez  
 Alejandro Cayado Gómez  
 Luis Cabo Giorja  
 Angel Andrés Somalinos  
 Francisco Aparicio de La Cruz  
 Joaquín Candelas Serna  
 Manuel de Pablo Llano  
 Julio Domingo Blanco  
 Mariano González Martínez

Santiago Lázaro Muñoz  
 Bonifacio Alvarez Mateo  
 Adolfo Casasola Llamas  
 Ramón Patiño Barreiro  
 Braulio Martín Fernández  
 Jorge Cartier Lezama  
 Eliseo Fernández García  
 Alfredo Villeta Fernández  
 José Lorenzo San Román  
 Alejandro Martín Blasco  
 Nicasio González Craña  
 Fernando Ferrero Casado  
 Afonso Montes Maza  
 Alberto Fernández Rodríguez  
 Miguel Jiménez Rodríguez  
 Evaristo García Mínguez  
 Luis Gallue Gajate  
 Paulino Adena Blesac  
 Juan Arriero Gómez  
 Ramón Martínez Sanz  
 Manuel Santiago Acedo  
 Francisco Pérez Murcia  
 José Pérez la Fuente  
 Leoncio Jaramillo Hernangil  
 Florentino García Monteavejo  
 Arturo Castro Moreno  
 Luis Andradas López  
 Francisco Sirvent Pujol  
 Teófilo Quer Sanz  
 Francisco Rauz Santanarria  
 Pedro Chez Callejas  
 Julio González Hernández  
 José Velázquez Sanz  
 José Mariano Esteban  
 Teodoro Manrique Suárez  
 Marcelino Ovejero Fernández  
 Faustino Ovejero Sobrino  
 Policarpo Delgado Fernández  
 Miguel López Fernández  
 Laureano Martínez Calleja  
 Enrique Asos Vaquero  
 Marcos Sepúlveda Muñoz  
 Pablo Delgado Ramírez  
 Joaquín Flores López  
 Rufino Domingo Antón  
 Julio García García  
 Aladino Llano Alvarez  
 Antonio Illescas Mellado  
 Urbano Ovejero García  
 Blas Rabazo Gaspar  
 Máximo Olivares Ramírez  
 Manuel Herraiz Andújar  
 Mariano Gómez Sobrino  
 Esteban Pérez Sobrino  
 Francisco Vazque Torra  
 Antonio García Gordo  
 Benito Lorenzo Marco  
 Julio Alvarez González  
 Ricardo Lorente Mozó  
 Antonio Gómez Ruiz  
 Alberto Julián Rubio  
 Vicente Barahona López  
 Esteban de Andrés Domínguez  
 Mariano Carbajosa Cubero  
 Angel López García  
 Juan García Moya  
 Vicente Osorio García  
 Jesús Rodríguez Gayo

Alvaro Cabeza Cid  
 Francisco Cobos Bravo  
 Manuel Carbayado Polía  
 Mariano Gil Jerez  
 Amancio Gómez Gómez  
 Manuel del Pino Valdivieso  
 Juan Díaz Martínez  
 Clemente Sepúlveda Muñoz  
 Leodagario Fraile Muñoz  
 Mariano Jiménez Sánchez  
 Mauricio Sierra Rodríguez  
 Isidro de Miguel García  
 Manuel Rodríguez Martínez  
 Emilio García Rodríguez  
 Teodosio Fernández Escribano  
 Alejandro Pantoja Pérez  
 Antonio Olmedo López  
 Antonio Guerrero Medalla  
 Donado Domínguez Pascual  
 Leandro Jiménez Escobar  
 Eugenio Martín Castaños  
 Marcelino Villares Santiago  
 Francisco Cazorla López  
 Manuel Sánchez Torrijos Mínguez  
 Santos Carrada Rodrigo  
 Sotero Feito Valenciano  
 Hipólito Fernández Abad  
 José Caballero Real  
 Francisco Rico Antúnez  
 Manuel Molina Andrés  
 Dionisio Ruiz López  
 Tomás Sánchez Izquierdo  
 David Moreno Morales  
 Benito Izabal Varona  
 Joaquín Jiménez Casal  
 Juan Alvarez Pérez  
 Carmelo Chamorro Rodríguez  
 Juan del Bieny de la Iglesia  
 José María Triguero Mascaraque  
 Francisco Rodríguez Beltrán  
 Félix Urrutia Sáez  
 Enrique Molera Robles  
 Serafín Sánchez Mateo  
 Anselmo Serrano Moreno  
 Mariano García Ramírez  
 Pedro Pérez Jiménez  
 Antonio Balbacín Neira  
 José Gil González  
 Félix Seseña Hernández  
 Felipe Martín Aguilar  
 Modesto Martín Aguilar  
 José Urraca Martínez Ingenio  
 Florentino Jiménez Rodríguez  
 Manuel Candelas Collado  
 Emilio Sáez Alamino  
 Agustín Núñez Moro  
 Pedro López Ramírez  
 Isidro Martínez Vacas  
 José Ibáñez Martín  
 Francisco Ramírez Domingo  
 Antonio Martínez Anadón  
 Elpide Gómez Cadiñano  
 Francisco Moriel Gómez  
 Manuel Pardo Pombar  
 Pedro Burgos González  
 José López Maciá  
 José Pérez Gutiérrez  
 Miguel Corrales Manzano

Jacinto Jerez Manzano  
 Pedro Cid Carpintero  
 Manuel Florián Jiménez  
 Santos González Olmos  
 Marcelino Salvador Abad  
 Manuel Heredia González  
 Alfonso Sanz González  
 Manuel Martín Sánchez  
 Julián García de Blas Triguero  
 Julián Alcázar Vara  
 Tomás Casanova Martín  
 Alejandro Benavente Suárez  
 Joaquín Sánchez Covisa  
 Manuel Cid Lombardía  
 Eduardo Martín Rovira  
 Felipe Escribano Díaz  
 Joaquín García Domínguez  
 Sebastián García Frías  
 Antonio González Nogueiras  
 José Díaz Fernández  
 Vicente Chacón Laguna  
 Rufo Gallego Maroto  
 Juan Antolínez Vidal  
 Feliciano García Valdivieso  
 Tomás de Blas Pastor  
 Alfonso Santibáñez Alvarez  
 Bartolomé Fernández Rodríguez  
 Manuel Triano Arias  
 Ramón Jiménez Casal  
 Ricardo Ferrero Felipe  
 Domiciano Muñoz Ramos  
 Tomás Aquino Muñoz  
 Guillermo Stervar Howie  
 Emilio Onteniente Santamaría  
 Gregorio Dorado García  
 Manuel Fernández López  
 Ricardo García García  
 Ricardo Martín Lorenzo  
 Alejandro Valera Sánchez  
 Marcelino Magán Sierra  
 Nicanor Serrano Franco  
 Miguel Romero Romero  
 Ceferino Muñoz Cabello  
 Aurelio Domínguez Lage  
 Tomás López Loasia  
 Santiago Collado Delgado  
 Emilio Quirós Rivas  
 Macario Gil Rivas  
 Fablo López Martínez  
 Vicente Sánchez Nicolás  
 Enrique Gómez Soto  
 Evaristo López Carmona  
 Juan José Alvarez Román  
 Gregorio Casero Gómez  
 Castor García Morales  
 Eduardo Guerra Menaya  
 Félix Burgos Estébanez  
 Joaquín de la Osa Fernández  
 Gerardo Hermoso Miguel  
 Bibiano Sánchez García  
 Nicolás Núñez Gallardo  
 Angel Redondo García  
 Cesáreo Luis Sánchez  
 Maximino Herranz Miguel  
 Miguel San Jacinto Petit  
 Germán de la Vega Casanova  
 Aquilino Yubero García  
 Angel Herranz Jete

José Hernández Menan  
 Rafael Bresmes Santos  
 Meriano González Solapco  
 Antonio Gálvez Moyano  
 Benigno Ruiz López  
 Agustín Cristóbal Doval  
 Félix García Martín  
 José Cid Carpintero  
 Antonio Potente Rodríguez  
 Clemente Carro Palacio  
 Julio Hernández Hernández  
 Santiago Rodríguez Hermoso  
 Eduardo Osorio Sabugo  
 Joaquín Escobar Mitjavilla  
 Angel Torres Lázaro  
 Miguel Martínez Calvo  
 Benito Navajos González  
 Venerable Alberto González  
 Angel García Perales  
 Procopio Sánchez Gil  
 Manuel Herencia Amado  
 Nicasio Ruiz Martín  
 Jesús Fernández Castro  
 Miguel de la Torre García  
 Antonio González Martín  
 Enrique Jiménez Torres  
 Julio Martín Llamas  
 Mariano Caravana Menéndez  
 Sotero Tejedor Santanera  
 Jaime García Álvarez  
 Marcelino Guerra Martín  
 Antonio González Martín  
 Justo Larios Povedano  
 Benigno Alonso Alonso  
 Federico Villarrubia Martín  
 Antonio Ribeiro Díaz  
 Antonio Alvarado Moreno  
 Manuel Martín Sola  
 Julio Alonso Alonso  
 Isabelo Martín Martín  
 Miguel Huelmes Barcada  
 Marcelo Alvarez Cuello  
 Juan Fuentes Rubio  
 Francisco Bellido  
 Eloy Romera Yubero  
 Carlos Cañizares Fernández  
 Manuel Infantes López  
 Amadeo Serrano Fernández  
 José A. Martínez Chacón  
 Mariano Cuijarro Corstibar  
 Cándido Ugena López  
 Pascual Gil Pérez  
 Rafael Soria González  
 Francisco Oliva Martínez  
 Francisco Núñez Sánchez  
 Ginés García Gordo  
 Joaquín Rojas Albarrán  
 Manuel Romero Virado  
 Silvano González Pérez  
 Casimiro Montero Serna  
 Cipriano Calera Méndez  
 Teodoro Nacada Higuera  
 Alfonso Martínez López  
 Guillermo Niño Landa  
 Francisco Marcos Crespo  
 Manuel San Gil López  
 Higinio Díaz Estevarán  
 Manuel Aparicio Angulo

Blas Onteniente Santamaría  
 Javier Jiménez Casal  
 Julián Infante López  
 Pablo Ruiz Ropero  
 José María Peñuela Romero  
 Domingo Escribano López  
 Bibiano Qursado Casdo  
 Emiliano Ortega Martín  
 Alejandro Juárez Castillo  
 Tomás Cabrera Domínguez  
 Jesús Hermosilla Montero  
 Angel Solana Fernández  
 Felipe San Andrés Viejo  
 Daniel Pérez Arnal  
 Eugenio Pérez González  
 Juan Baña Cuaso  
 Santiago Irua Miñán  
 Eleuterio Ferrada Rodríguez  
 Vicente Amo Novella  
 Telesforo Arenal San Inocente  
 Salvador de Salvador Abad  
 Antonio Bargas Ayerbe  
 Luis Molina de Mula  
 Frutos Sánchez Cuena  
 Francisco Ramírez García  
 Vicente Ferreiro Roe  
 Waldo Mota Maroto  
 Manuel López Alonso  
 Antonio Cameéns Sánchez  
 Mariano Vallejo Sanz  
 Melitón Ayuso Vicente  
 Acisclo Barrera Romero  
 Vicente Parrilla Romero  
 León Coca Herencia  
 José Delgado Maya  
 Francisco Cano Trujillo  
 Vicente Sanz Berméjo  
 Fernando Robles Rueda  
 José Varela Docanto  
 José Alonso Alonso  
 Francisco Cebollero González  
 Balbino Bellas Acebedo  
 Bonifacio Pérez Isidro  
 Antonio Serrano Fernández  
 Jacinto Núñez  
 Florentino Moral Calvo  
 Florencio Monje  
 José Sánchez  
 Lucio Henguera  
 Fernando Solana  
 Clemente Gaspar  
 Lorenzo Bienvenido  
 Florencio García  
 Aurelio Alvaro  
 José García  
 Gonzalo Collado  
 Antonio Montalván  
 Tomás de Lucas Cabafias

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

Quedan anuladas las propuestas de ascensos, por méritos de guerra, publicadas en la GACETA número 146, de fecha 26 de los corrientes, por no ajustarse a los requisitos publicados en el «Boletín Oficial» del Cuerpo, número 1.836, hasta tanto que se formulen nue-

Int. por el Ministerio de Industria.-O. M. Mayo 1937

vamente.—Valencia, a 26 de Mayo de 1937.—El Director general, Ricardo Burillo.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Dada cuenta, por la Junta de Inspectores de Primera Enseñanza de esta capital, del traslado acordado, en beneficio de la enseñanza, de una sección de cada sexo del grupo escolar de la calle de la Visitación, número 12 (antiguas Salesas) al del Camino de Barcelona, número 25, de esta ciudad,

Esta Dirección general, de acuerdo con las razones tenidas en cuenta por la referida Junta de Inspectores de Primera Enseñanza, ha tenido a bien aprobar el traslado de las expresadas secciones del grupo escolar de la calle de la Visitación al del Camino de Barcelona, número 25, de esta capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de esta capital.

Visto el expediente seguido contra doña María de la Paz Alfaya y López, inspectora de Primera Enseñanza de Alicante, en depuración de los hechos que motivaron su incursión en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, y

Teniendo en cuenta que de las diligencias seguidas se deduce el que la interesada justifica debidamente el hecho de no haberse posesionado, dentro del plazo reglamentario, de su cargo de inspectora de Primera Enseñanza de Alicante, para el que fué nombrada provisionalmente por Orden ministerial de 10 de Febrero último (GACETA del 12), y la propuesta formulada por la Jefatura de la Inspección de Primera Enseñanza de dicha provincia,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se entienda sobreseído el expediente gubernativo incoado a la expresada inspectora de Primera Enseñanza de Alicante doña María de la Paz Alfaya y López.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Alicante.

Visto el expediente promovido por don Juan Bautista Esteller Lluch, Maestro nacional número 4.530 del primer escalafón general, sirviendo en propiedad la escuela de San Cu-

gat de Sasganigas (Barcelona), y don Melchor Villanueva Pérez, número 19.705 de dicho escalafón, Maestro propietario de la escuela de Peñíscola (Castellón), en solicitud de permuta de sus correspondientes destinos, y

Teniendo en cuenta que los expresados Maestros nacionales reúnen cuantas condiciones establecen los artículos 102 y 103 del Estatuto general del Magisterio, que no les han sido de aplicación los preceptos del Decreto de 27 de Septiembre último y los favorables informes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza correspondientes,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder la permuta que de sus respectivos destinos solicitan los expresados Maestros nacionales, quedando sujetos a las restricciones que se señalan en el artículo 105 del referido Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a VV. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 11 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Barcelona y Castellón.

Vista la propuesta de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén, respecto al abandono de destino del Profesor de dicho centro don José Such Martínez,

Esta Dirección general, de acuerdo con la misma, ha resuelto declarar incurso al expresado Profesor en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 13 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio de Jaén.

Esta Dirección general de Bellas Artes, a propuesta de la Junta Central del Tesoro Artístico, y de acuerdo con las facultades que le confiere el Decreto de 9 de Enero y la Orden de 5 de Abril último,

Ha acordado ampliar la Junta Delegada de Incautación, Protección y Salvamento del Tesoro Artístico de Albacete, designando Vocal de la misma a don Pedro Casciaro Parodi, Catedrático de Historia del Instituto de Segunda Enseñanza.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 22 de Mayo de 1937.—El Director general, Renau.

Señor Presidente de la Junta Central del Tesoro Artístico.